



RESOLUCIÓN 31/2026

En Guadalajara, Jalisco a los 03 días del mes de agosto del año 2026, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 31/2026** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HELICÓPTERO UH-60 BLACK HAWK S70I, SERIE 703743, MATRÍCULA XC-SPJ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DEL ESCUADRÓN TÁCTICO AÉREO"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. En atención al oficio número **SSEJ/DGA/2164/2026**, recibido en la Dirección General de Abastecimientos el día **30 de julio del año 2026** suscrito por **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA** así como por **DAVID MORA CORTÉS**, en su carácter de **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD** por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HELICÓPTERO UH-60 BLACK HAWK S70I, SERIE 703743, MATRÍCULA XC-SPJ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DEL ESCUADRÓN TÁCTICO AÉREO"** favor de la empresa **SERVICIOS AÉREOS MONTRE, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$17,999,984.49** (Diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.) IVA INCLUIDO, con número de aprovisionamiento **37-067-2026**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA** así como por **DAVID MORA CORTÉS**, en su carácter de **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD** tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."



En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**, así como por **DAVID MORA CORTÉS**, en su carácter de **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**.
 - II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SSEJ/DGA/2164/2026** recibido en la Dirección General de Abastecimientos el día 30 de julio del año 2026 en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HELICÓPTERO UH-60 BLACK HAWK S70I, SERIE 703743, MATRÍCULA XC-SPJ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DEL ESCUADRÓN TÁCTICO AÉREO"** a favor de la empresa **SERVICIOS AÉREOS MONTRE, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$17,999,984.49** (Diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.) IVA INCLUIDO.
 - III. Las circunstancias en las que **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**, así como por **DAVID MORA CORTÉS**, en su carácter de **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, se justifica en que la empresa propuesta cuenta con la especialización técnica, experiencia y capacidad para la realización de servicios de mantenimiento aeronáutico, así como para la distribución de componentes y refacciones específicas requeridas por la unidad de vuelo. Estas características garantizan el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y normatividad aplicable en la materia, lo cual resulta indispensable para asegurar la correcta operación de la aeronave.
- Asimismo, es importante señalar que, derivado de la situación actual en materia de seguridad pública que prevalece en el país, resulta prioritario salvaguardar la seguridad al interior del Estado. En este contexto, la aeronave constituye un recurso estratégico para el desarrollo de acciones de vigilancia, reacción inmediata y atención de emergencias que pudieran suscitarse y que atenten contra la paz social.
- El mantenimiento oportuno y especializado de la aeronave permite que la unidad de vuelo se mantenga en óptimas condiciones de operación, coadyuvando a eficientar las estrategias en materia de seguridad, tales como la atención de emergencias, disuasión de riesgos y apoyo en operativos. De igual forma, contribuye a salvaguardar la vida e integridad de los elementos operativos mediante el uso del sistema de vigilancia aérea.
- Cabe destacar que, por la naturaleza del servicio, se requiere que la aeronave permanezca fuera de operación el menor tiempo posible, a fin de no afectar la capacidad de respuesta institucional. En ese sentido, la selección de un proveedor especializado permite garantizar tiempos de atención adecuados y resultados confiables.
- Adicionalmente, por razones de confidencialidad y seguridad, no resulta conveniente realizar un procedimiento de consulta con múltiples proveedores, toda vez que ello implicaría la divulgación de información técnica y operativa sensible, lo que podría representar un riesgo para la seguridad institucional. La adjudicación directa permite mitigar dichos riesgos, asegurando el manejo adecuado de la información.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**, así como por **DAVID MORA CORTÉS**, en su carácter de **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD** al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la empresa **SERVICIOS AÉREOS MONTRE, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HELICÓPTERO UH-60 BLACK HAWK S70I, SERIE 703743, MATRÍCULA XC-SPJ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DEL ESCUADRÓN TÁCTICO AÉREO"** por la cantidad de **\$17,999,984.49** (Diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.) IVA INCLUIDO, la cual será suministrado a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026. Se hace constar que el proveedor solicita 50% de anticipo.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.



TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de **ANDREA LILIANA GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA**, así como por **DAVID MORA CORTÉS**, en su carácter de **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a la empresa **SERVICIOS AÉREOS MONTRE, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios Notifíquese.

Jesús Ezequiel Martínez Nieto

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Ángel Eduardo Márquez Castellón

Secretario Técnico Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Javier De Oyarzabal Castellanos

Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

Estefanía Ramírez Salgado

Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Emma Itzel Narváez Acosta

Representante de la Secretaría de Administración

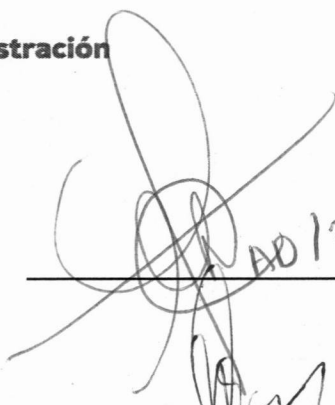
Bryam David Sánchez Porras

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración



/ Administración

Eugenia Carolina Torres Martínez
Representante de la Consejería Jurídica


DO/31/0004

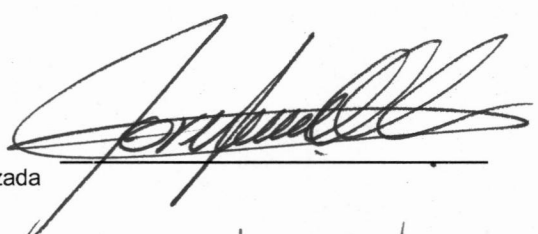
Omar Palafox Sáenz
Representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco



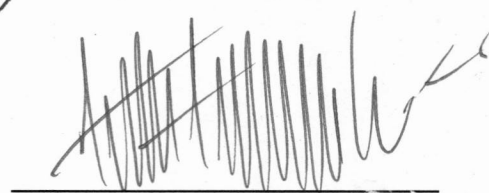
Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida
Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior



José Luis Ortiz Coronado
Representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada de Compras



Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Invitado Permanente de la Contraloría del Estado



Mónica López Rosas
Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública



Mónica del Carmen Luquín Tejeda
Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

